



**D.^a ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día siete de marzo de dos mil veinticinco, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

03. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica.

03.07. El Consejo de Gobierno aprueba la adenda al convenio de colaboración entre la UNED y la S.M.E. Instituto Nacional de Ciberseguridad en España M.P., S.A. para la promoción de Cátedras de Ciberseguridad en España. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiación por la Unión Europea - Next Generation EU, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a diez de marzo de dos mil veinticinco.

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA S.M.E INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA M.P., S.A. PARA LA PROMOCIÓN DE CÁTEDRAS DE CIBERSEGURIDAD EN ESPAÑA

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

REUNIDOS

De una parte, D. Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante “**Universidad**”), con domicilio en 28015-Madrid, Calle Bravo Murillo y CIF Q2818016D, facultado para este acto conforme consta en Artículo 50 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, de universidades; el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, (BOE de 22 de septiembre) y el Real Decreto 1005/2022, de 29 de noviembre (BOE de 30 de noviembre) relativo a su nombramiento.

D. Ricardo Mairal Usón declara ausencia de conflicto de intereses (DACI) en la firma de la presente adenda, manifestando, que conforme a lo regulado en la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses o de causa de abstención, y se compromete a poner en conocimiento, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé, o pudiera dar lugar, a dicho escenario, y, así mismo, que es conocedor/a de las consecuencias que pudieran derivarse de la falsedad de una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

De otra parte, D. FÉLIX ANTONIO BARRIO JUÁREZ, Director General de la **S.M.E. INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA M.P., S.A.** (en adelante “**INCIBE**”), con domicilio en 24005-León, Edificio INCIBE, Avda. José Aguado, 41 y C.I.F. A-24530735, facultado para este acto conforme consta en la escritura pública con número de protocolo 3062 otorgada el 7 de julio de 2022 por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D^a Ana López-Monís Gallego.

D. Félix Antonio Barrio Juárez declara ausencia de conflicto de intereses (DACI) en la firma de la presente adenda, manifestando, que conforme a lo regulado en la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, no se encuentra incurso/a en ninguna situación que

pueda calificarse de conflicto de intereses o de causa de abstención, y se compromete a poner en conocimiento, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé, o pudiera dar lugar, a dicho escenario, y, así mismo, que es conocedor/a de las consecuencias que pudieran derivarse de la falsedad de una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

Reconociéndose ambas partes con plena capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

I.- Que INCIBE el 1 de diciembre de 2022 publica una Invitación pública de colaboración, destinada a apoyar la puesta en marcha de entidades académicas bajo la denominación de “cátedras”, en el ámbito de la ciberseguridad promovidas por universidades públicas o consorcios integrados por universidades públicas y privadas en los cuales una universidad pública ejerza el rol de coordinación y administración del consorcio (en adelante, consorcios), debiendo las universidades estar legalmente constituidas en España.

Dicha invitación formulada en régimen de colaboración está destinada a universidades públicas o consorcios integrados por universidades públicas y privadas en los cuales una universidad pública ejerza el rol de coordinación y administración del consorcio.

Que los convenios firmados en el marco del programa de Cátedras de Ciberseguridad contribuyen a la consecución del Componente 15.17 Ciberseguridad: Fortalecimiento de las capacidades de ciudadanos, PYMES y profesionales e impulso del sector, enmarcándose en las actuaciones del Eje 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo objetivo contribuye al “Impulso de la Industria”, Pilar (2): “Apoyo por la I+D+i en Ciberseguridad como elemento transformador del país”.

En concreto, el programa de Cátedras de Ciberseguridad se engloba en la puesta en marcha del Programa Global de Innovación actuando especialmente en tres de los seis aspectos claves de la industria recogidos en el hito 245 del PRTR y en el hito 453 (continuación del CID 245): impulsar la industria nacional de la ciberseguridad para el surgimiento, crecimiento y desarrollo de empresas en este sector; desarrollar soluciones y servicios de alto valor añadido en el ámbito de la ciberseguridad; y formar y desarrollar talentos especializados en el ámbito de la ciberseguridad.

En particular, los convenios vinculados al programa Cátedras en Ciberseguridad contribuyen a la consecución de los hitos CID 245 y CID 453 comprometiendo el presupuesto correspondiente a la aportación de INCIBE. Además, contribuyen de igual manera al CID 248 cuando finalice el proyecto y se justifique la finalización de la ejecución de las actividades recogidas en cada uno de los convenios.

II.- Al amparo de dicha invitación pública, la Universidad Nacional de Educación a Distancia e INCIBE con el objeto de promocionar el desarrollo del conocimiento y capacidades de personas y organizaciones en el ámbito de la ciberseguridad formalizaron convenio el 5 de diciembre de 2023 cuyo objeto es la *Cátedra Smart Rural IoT and Secured Environments*.

El programa está orientado a desplegar acciones de promoción de la cultura de ciberseguridad en España así como de generación, transmisión y difusión de conocimiento y capacidades especializadas en ciberseguridad. Igualmente este proyecto está alineado con las líneas estratégicas identificadas por la Universidad en sus planes de acción institucionales.

III.- Que el 5 de diciembre de 2023 quedó inscrito en el Registro de Convenios y Encomiendas del Sector Público Estatal (REOICO-RCESPE) el convenio de colaboración en cuestión relativo a la *Cátedra Smart Rural IoT and Secured Environments*. (C056/23).

La vigencia del referido convenio se inicia el 5 de diciembre de 2023 y se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025.

IV.- Que, conforme a la cláusula decimocuarta del referido convenio, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, el Convenio es susceptible de modificación por acuerdo expreso de las Partes que quedará plasmado en documento aparte, denominado Adenda, que será firmado por las Partes y quedará unido al Convenio formando parte del mismo.

En virtud de lo señalado anteriormente, las Partes acuerdan suscribir la presente adenda al Convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente adenda es la modificación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA S.M.E INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA M.P., S.A. PARA LA PROMOCIÓN DE CÁTEDRAS DE CIBERSEGURIDAD EN ESPAÑA PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU.

SEGUNDA.- La modificación es la siguiente:

- a) En la **cláusula cuarta** del convenio relativa a la financiación se elimina la frase donde se indica que: *“Las aportaciones económicas de INCIBE (75%) no pueden ser utilizadas por ninguna de las partes colaboradoras para otorgar subvenciones o ayudas”*.
- b) En la **cláusula sexta** del convenio relativa al funcionamiento de la Comisión de Seguimiento **donde dice:**

“La comisión de seguimiento del convenio se reunirá, con una periodicidad mínima cuatrimestral, a petición de cualquiera de las partes, bajo la presidencia de su presidente, previa convocatoria cursada por el secretario.”

Debe decir:

“La comisión de seguimiento del convenio se reunirá, con una periodicidad mínima semestral, a petición de cualquiera de las partes sin perjuicio de las reuniones técnicas de trabajo que deban realizarse durante la ejecución del convenio para la mejor consecución de sus objetivos y fines”.

- c) Modificación **cláusula octava** relativa a la memoria de cierre y justificación de los gastos **se añade un último párrafo en los siguientes términos:**

“Los convenios deberán estar cerrados a efectos administrativos y justificados antes de la finalización del CID correspondiente que será el día 30 de junio de 2026 salvo que la Comisión Europea acuerde la prórroga de justificación o gasto de fondos MRR en cuyo caso se verá alterada dicha fecha siempre dentro del plazo de duración máximo del convenio y sin perjuicio de que se pueda acordar su prórroga. El coste de la auditoría final estará incluido en el cierre administrativo.”

d) Se modifica la **cláusula décima** del Convenio relativa a la protección de datos personales quedando desarrollado y aclarados sus términos conforme a lo establecido en el anexo I a la presente adenda.

e) En la **cláusula decimotercera** del convenio relativa a su duración **donde dice según la fecha fijada en convenio:**

“El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación y finalizará el 31 de diciembre de 2025”

Debe decir:

“El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación, antes del día 30 de junio de 2026 se realizará el cierre administrativo y el convenio finalizará el 31 de diciembre de 2026 para dar respuesta a las auditorias y seguimiento exigidos por organismos de fiscalización nacional o de la Comisión Europea. Las partes de mutuo acuerdo podrán acordar la prórroga del convenio siguiendo los trámites realizados para su suscripción.”

f) En el **Anexo I** del convenio donde dice:

“En el caso que, por necesidad del proyecto, sea preciso incluir como elegible algún otro coste no contemplado expresamente ni en la Invitación Pública ni en el presente anexo, será INCIBE quien deba validarlo previa propuesta por parte de la Universidad en el marco de una Comisión de Seguimiento”

Debe añadir:

“La interpretación de la justificación de gastos se regirá por la Guía de justificación de costes del PRTR para convenios de Cátedras de INCIBE.”

g) En el **Anexo II relativo a las actividades** del convenio donde dice:

Se modifica el Anexo II del Convenio de la siguiente forma:

Debe añadir a modo aclaratorio:

“La comisión de seguimiento podrá acordar cambios con respecto de las actividades enumeradas en el presente Anexo y/o su calendarización, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga previsto en la cláusula decimotercera del Convenio, siempre que estos cambios sean necesarios para la consecución del objeto del Convenio.”

TERCERA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES

Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente adenda, las partes quedan vinculadas por los términos y condiciones pactadas en el Convenio formalizado el 5 de diciembre de 2023 (C056/23).

Y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente la presente adenda y sus dos anexos, con efectos desde la última de las fechas incluidas en su campo de firma y entendiéndose celebrada en la ciudad de León.

**POR LA S.M.E. INSTITUTO NACIONAL DE
CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA M.P., S.A.**

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA**

D. Félix Antonio Barrio Juárez
Director General

D. Ricardo Mairal Usón
Rector Magnífico

ANEXO I

TRATAMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Consideradas en su conjunto como “Las Partes” o “Los corresponsables del tratamiento”, se reconocen mutuamente la capacidad legal bastante para suscribir este Acuerdo y quedar obligadas en la representación en que respectivamente actúan, y en su virtud,

MANIFIESTAN

I.- Que, en el marco de dicha actividad, las Partes han suscrito el Convenio al que se refiere los antecedentes de esta adenda, y en virtud del cual las partes para la consecución de sus objetivos, es inherente que las partes traten datos personales como corresponsables del tratamiento, determinando conjuntamente los objetivos y los medios del tratamiento. En concreto se establecen las siguientes actuaciones:

Tratamiento de datos procedentes del personal investigador que participa en la Cátedra Smart Rural IoT and Secured Environments:

Las partes se obligan a conservar la documentación relacionada con los datos del personal de plantilla y contratado con cargo a la Cátedra, que participan en las actividades de investigación asociadas a la misma, así como la documentación relacionada con las actuaciones objeto del presente convenio que, le corresponda custodiar conforme al artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

Específicamente el tratamiento de datos personales procedentes de las actuaciones a realizar, se llevará a cabo, de acuerdo con las Medidas de Seguridad del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad y de protección de datos asociados a la UNED.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo del proyecto de investigación objeto de este convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley, o que la parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado en esta cláusula.

Tratamiento de datos obtenidos en la realización de las actividades de investigación propuestas en la Cátedra Smart Rural IoT and Secured Environments:

- Los datos e informes obtenidos durante la realización del presente convenio, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial, salvo acuerdo expreso en contrario.

- Cuando las entidades colaboradoras en las actuaciones, desee utilizar los resultados para su publicación o difusión, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito y con antelación de al menos un mes a la fecha de uso pretendida. Transcurrido dicho plazo sin manifestación en contra se entenderá otorgada la conformidad.

Tratamiento de Datos procedentes de las actividades formativas y de difusión a realizar en la Cátedra Smart Rural IoT and Secured Environments:

En cumplimiento con la legislación vigente en materia de Protección de Datos, las partes se obligan a conservar la documentación relacionada con los datos de los participantes en las actividades formativas y de difusión, al tratarse de documentación relacionada con las actuaciones objeto del presente convenio que, le corresponda custodiar conforme al artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

Específicamente el tratamiento de datos personales procedentes de las actividades de formación y difusión a realizar, se llevará a cabo, de acuerdo con las Medidas de Seguridad del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad y de protección de datos asociados a la UNED. Se aplicará tratamiento de datos personales a las siguientes actividades recogidas en el Convenio UNED- INCIBE correspondiente a la Cátedra Smart Rural IoT and Secured Environments:

- Actividad 6. Jornadas Talento Ciberseguridad e IoT (primera edición)
- Actividad 7. Jornadas Talento Ciberseguridad e IoT (segunda edición)
- Actividad 8. Curso de verano Ciberseguridad en entornos rurales (primera edición)
- Actividad 9. Curso de verano Ciberseguridad en entornos rurales (segunda edición)
- Actividad 10. Título propio de Experto Profesional” “IoT Cybersecurity: Risks, threads, and solutions on Smart Rural environments”
- Actividad 11. Premio internacional al mejor proyecto fin de grado.
- Actividad 12. Premio internacional al mejor proyecto/trabajo fin de máster.
- Actividad 13. Premio internacional a la mejor tesis
- Actividad 14. Curso en abierto (MOOC): “IA Technologies for Cybersecurity and IoT,

(completar tomando como referencia las actuaciones del anexo de actuaciones del convenio al que aplique el tratamiento de datos personales en régimen de corresponsabilidad)

II.- Que las actuaciones en que las partes no determinen conjuntamente los objetivos y medios del tratamiento no aplicarán este acuerdo de corresponsabilidad siendo responsabilidad de la parte que efectúe el tratamiento cumplir con la normativa de protección de datos personales.

III.- Que de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD), y el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD); a través del presente se definen las obligaciones y responsabilidades que asumen las partes, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULADO.

Primera. - Objeto.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del RGPD, este Acuerdo tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a LAS PARTES, para actuar como Corresponsables del tratamiento de los datos personales necesarios para la consecución del objeto del convenio indicado en el Manifiesto IV del presente Acuerdo, que se integra jurídicamente en él.

Segunda. - Identificación de la información afectada.

Quedan establecidos en el ANEJO I del presente Acuerdo los datos personales, categorías de interesados, el tratamiento y la finalidad permitida para cada una de las partes.

Tercera. – Obligaciones de las partes.

Las partes se obligan a cumplir todas las obligaciones derivadas del RGPD, de la LOPDGDD, así como de la legislación complementaria y que pueda sustituirlos en materia de protección de datos personales. Igualmente, se comprometen a colaborar entre ellas para facilitar su cumplimiento.

Las partes reconocen actuar como corresponsables del tratamiento de los datos personales necesarios para la ejecución del convenio referido en el Manifiesto I y tener legitimidad suficiente para tratarlos.

Las partes se comprometen a tratar los datos personales necesarios para ejecutar este Acuerdo únicamente para dar cumplimiento a su objeto, teniendo en consideración que los datos podrán ser tratados por los corresponsables de acuerdo con los tratamientos lícitos y previstos en estos casos en sus respectivas instituciones, fuera del régimen de corresponsabilidad establecido en este acuerdo. Las partes garantizarán que cuando faciliten datos personales al resto de partes lo harán cumpliendo todas las exigencias de la normativa vigente. En especial, deberán garantizar que lo hacen atendiendo a los principios de licitud, lealtad y transparencia, así como el principio de minimización de datos, y de manera que se garantice su exactitud.

En observancia de la normativa aplicable, en particular, el RGPD y la LOPDGDD, cada Corresponsable, se compromete a respetar todas las obligaciones legales que pudieran corresponderle.

Las Partes, en su condición de Corresponsables, garantizan el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección y de datos y, a título enunciativo, no limitativo, garantizan:

3.1. Deber de Información

Cumplirá con el deber de información a los interesados contemplado en los artículos 13 y 14 del RGPD y 11 de la LODGGDD, aquel corresponsable/s que realice la recogida de datos, indicando la identidad de todos los corresponsables y el medio de cada uno a través del cual los interesados pueden ejercer sus derechos de: acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas (incluida la elaboración de perfiles).

[Si las partes así lo acuerdan puede establecerse la utilización de un canal o procedimiento de información únicos]

3.2. Respuesta y gestión del ejercicio de derechos

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento.

En el caso de que un interesado se dirija a la parte que no tenga bajo su responsabilidad el tratamiento de los datos sobre los que se ejercen los derechos en cuestión, esta remitirá la solicitud de forma inmediata a la parte responsable del tratamiento.

No obstante, lo anterior, los interesados podrán ejercer los derechos que les reconoce el RGPD frente a, y en contra de, cada uno de los responsables, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 26.3 RGPD. Las partes colaborarán entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Los corresponsables deben comunicar a las otras partes por escrito la recepción de las solicitudes de ejercicio de derechos a fin de que puedan resolverlas conjuntamente dentro del plazo establecido. Será el corresponsable a quién se hubiera dirigido el interesado quién deberá contestarle por escrito, salvo que las partes acuerden otra cosa.

[Si las partes así lo acuerdan puede establecerse la utilización de un canal único, que no será óbice para que los interesados ejerzan sus derechos ante cualquier corresponsable]

3.3. Medidas de Seguridad

Las partes se obligan a implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas al riesgo para proteger los datos personales objeto de tratamiento en el marco de este Acuerdo, de

conformidad con el artículo 32 del RGPD y, si corresponde, con el Esquema Nacional de Seguridad, de acuerdo con la legislación aplicable.

3.4. Confidencialidad y comunicación de datos.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por las partes y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio al que acompaña el presente Acuerdo.

Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

La obligación general de confidencialidad será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. Todas las personas que, actuando en nombre de cada responsable, tengan acceso a los datos personales de los interesados deben recibir instrucciones sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de secreto, confidencialidad y protección de datos.

Las obligaciones de confidencialidad y de secreto tendrán carácter indefinido, incluso después de que finalice el objeto del convenio.

3.5. Incidentes de seguridad

En caso de sufrir un incidente de seguridad que afecte a los datos personales objeto de este Acuerdo, debe notificarse al resto de corresponsables, sin dilación indebida, y en un máximo de 48 horas con toda la información relevante, incluyendo como mínimo:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Datos de la persona de contacto del Corresponsable afectado para obtener más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Se determinará de forma conjunta el alcance del incidente y si constituye un riesgo para los derechos y libertades del interesado, a efectos de determinar si es necesario realizar una notificación ante la Autoridad de Protección de Datos competente y, en su caso, a los interesados.

3.6. Cesión

Tratar los datos personales conforme a los fines y medios regulados en este convenio, y no comunicar o ceder los citados datos a terceros no autorizados, ni siquiera para su conservación, sin la autorización correspondiente, previa autorización expresa y por escrito de todos los corresponsables del tratamiento o existencia de obligación legal.

Se autoriza la cesión a INCIBE de los datos no tratados en corresponsabilidad para la gestión de los controles del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia de la Comisión Europea y del resto de organismos de control nacional y europeo que deban actuar para el control del convenio conforme establezcan las leyes.

[Incluir aquí autorizaciones de cesión de datos, si se conocieran en el momento de la firma]

3.7. Encargo de Tratamiento.

La intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de las partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el art. 28 del RGPD, que se anexará al presente Acuerdo.

3.8. Colaboración

Las partes quedan obligadas a colaborar entre ellas y a poner a disposición del corresponsable que lo solicite toda la información de la que se disponga para cumplir con la normativa en protección de datos, incluyendo el apoyo en la realización de Evaluaciones de Impacto en Protección de Datos (EIPD) cuando aplique, Auditorías, inspecciones u otros.

3.9. Responsabilidades

El incumplimiento por parte de alguna de las partes de la normativa en protección de datos, así como de las obligaciones referidas en el presente acuerdo comportará que responda directamente y de forma individual ante las Autoridades de Protección de Datos, o ante cualquier tercera persona de las infracciones que se puedan haber cometido derivadas de la ejecución del presente acuerdo y/o del cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. En caso de que tal incumplimiento cause un daño al resto de corresponsables, éstos podrán reclamar daños y perjuicios a la parte o partes incumplidoras.

A fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, las partes responderán solidariamente frente a terceros de los tratamientos de datos personales derivados de este Acuerdo, en los que actúen como corresponsables y les sean atribuibles o no puedan ser atribuidos a partes concretas, sin perjuicio de la posibilidad de las partes de reclamar contra la parte o las partes incumplidoras.

Los encargados de tratamiento únicamente responderán de los daños y perjuicios causados por el tratamiento cuando no haya cumplido con las obligaciones del RGPD dirigidas específicamente a los encargados o haya actuado al margen o en contra de las instrucciones legales del responsable, a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

El responsable o encargado del tratamiento estará exento de responsabilidad si demuestra que no es en modo alguno responsable del hecho que haya causado los daños y perjuicios.

Cuarta. - Duración.

La duración del presente Acuerdo está vinculado a la duración del convenio del cual se deriva y de las responsabilidades que cualquiera de los corresponsables mantenga en cumplimiento de sus obligaciones legales. Ello se entiende al margen del carácter indefinido de las obligaciones de confidencialidad y de secreto a las que recogidas en la estipulación tercera.

Quinta. - Legislación y jurisdicción.

El presente Acuerdo se regirá e interpretará conforme a la legislación española en todo aquello que no esté expresamente regulado, sometiéndose las partes, para las controversias que pudieran surgir en relación al mismo, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de León, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Sexta.- Extinción

El presente acuerdo se dará por extinguido cuando cese la determinación conjunta de los objetivos y los medios del tratamiento que traen causa de la ejecución del convenio al que acompaña.

Asimismo, será causa de extinción el incumplimiento de las obligaciones y compromisos contenidos en el mismo por parte de alguno de los firmantes, si no se atiende el requerimiento previsto en el párrafo siguiente en un plazo máximo de dos meses.

En el supuesto previsto anteriormente, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora el correspondiente requerimiento para que cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al Comité de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del acuerdo y a las demás partes firmantes.

Una vez finalizado el presente acuerdo, las partes se comprometen a la devolución a la otra parte de todos los datos personales que le hayan sido comunicados en ejecución del convenio, en el plazo máximo de dos meses.

Séptima.-Protección de datos.

Información de las partes.

Se informa a los representantes que firman el presente Acuerdo de Corresponsabilidad para el tratamiento de datos personales en [indicar tratamiento, actividad, objeto del acuerdo...] y a las personas de contacto que aparezcan en el mismo, que sus datos de carácter personal serán objeto de tratamientos responsabilidad de cada una de las partes, cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones colaborativas de las mismas, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación colaborativa.

Los datos personales de los firmantes del presente Acuerdo, y demás personas de contacto serán tratados en base a la ejecución del Acuerdo, así como en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Los datos serán conservados durante la vigencia del Acuerdo y, posteriormente, con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación. Los datos no serán objeto de comunicación a ninguna entidad.

Los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, o por correo electrónico a las siguientes direcciones aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita:

- Universidad de _____: _____

Asimismo, en caso de considerar que se ha producido algún tipo de vulneración en relación con el tratamiento de sus datos personales, podrán interponer una reclamación ante correo electrónico de cada una de las partes o ante la Autoridad de Control competente.

Anejo I

1) Categorías de Datos Personales

(Marcar con una X la categoría de datos que vaya a tratar la otra parte. Eliminar los datos que no apliquen)

Datos identificativos:

Nombre y Apellidos, DNI o NIE, Dirección, Teléfono, Dirección de Correo Electrónico, IP, imagen, voz...

Características personales:

Fecha y lugar de nacimiento, edad, estado civil, sexo, datos familiares, nacionalidad, idioma...

Circunstancias sociales:

Aficiones, hábitos, forma de vida, propiedades, inscripciones...

Información académica o profesional:

Formación, titulaciones, expediente académico...

Detalles del empleo:

CV, vida laboral, puesto de trabajo, experiencias laborales anteriores ...

Información comercial:

Informes con datos personales, estadísticas que identifiquen al individuo...

Información económico-financiera y de seguros:

Datos bancarios, ingresos, rentas, ayudas, becas, prestaciones, créditos, préstamos, avales, plan de pensiones, jubilación...

Categorías especiales de datos:

Origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud, datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física...

Datos personales relativos a condenas e infracciones penales:

Expediente o historial judicial, sanciones, procedimientos judiciales...

Otros (especificar)

2) Operaciones de tratamiento de datos que realizará cada responsable.

Recogida

Comunicación por transmisión

Registro

Organización

Estructuración

Conservación

Adaptación o modificación

Extracción

Consulta

Utilización

Difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso

Cotejo o interconexión

Limitación

Supresión o destrucción

Otros (especificar) _____

3) Categorías de Interesados

(Marcar con X los colectivos cuyos datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del encargado. En caso de 'otros' especificar el colectivo al que se hace referencia).

Estudiantes

Antiguos estudiantes

Participantes en proyectos de Investigación

Ciudadanos nacionales

Extranjeros comunitarios

Extranjeros no comunitarios.

Sujetos vulnerables: Menores de edad.

Otros sujetos vulnerables (ancianos, menores, personas con discapacidad, víctimas de violencia de género, personas participantes en programas de inserción laboral o reinserción social, refugiados políticos, titulares de derecho de asilo u otro tipo de protección similar, etc.)

Empleados por cuenta propia o ajena.

Profesionales de sectores específicos (educación, salud...) Empleado públicos. Altos cargos de la administración. Directivos de empresas. Representantes electos. Cargos políticos

Consumidores de bienes y servicios de uso corriente.

Pacientes sometidos a tratamientos sanitarios. Usuarios de servicios sociales.

Personas condenadas penalmente.

Personas definidas en función de sus hábitos (deportistas, coleccionistas, aficionados a determinados eventos, usuarios de redes de contacto social...)

Otros: (especificar) _Empresas que pueda participar en las Jornadas de Talento _____

4) Finalidad y funciones de cada parte:

1) Parte 1 la Universidad Nacional de Educación a Distancia, desarrollará las actividades de investigación, formativas y de difusión asociadas Cátedra Smart Rural IoT and Secured Environments, recogidas en el Convenio UNED-INCIBE, en las que participará tanto personal de plantilla de UNED, como personal contratado para la consecución de los objetivos propuestos. Además de avanzar en la investigación sobre amenazas en entornos IoT, con especial énfasis en entornos rurales, la Cátedra tiene otro fin esencial, como es la transferencia de conocimiento de técnicas avanzadas de análisis y detección de amenazas, este objetivo se alcanza a través de las actividades de formación y difusión y recogidas en el Anexo I del citado convenio. Estas actividades de formación y difusión, implican necesariamente la participación de estudiantes y entidades o, instituciones interesadas en los posibles desarrollos y resultados de la Cátedra, así mismo es necesaria la participación de los investigadores implicados en la realización de las actividades. Para preservar la privacidad de todos los implicados, se tratarán, y conservarán sus datos personales, así como la documentación relacionada con las actuaciones objeto del presente convenio que, le corresponda custodiar conforme al artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018. Asimismo, el tratamiento de datos

personales procedentes de las actuaciones a realizar, se llevará a cabo, de acuerdo con las Medidas de Seguridad del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad y de protección de datos asociados a la UNED ...[incluir qué puede hacer cada parte y con qué finalidad va a tratar los datos]

2) Parte 2.....[incluir qué puede hacer cada parte y con qué finalidad va a tratar los datos]

3) Parte 3.....[incluir qué puede hacer cada parte y con qué finalidad va a tratar los datos]

5) Base jurídica del tratamiento.

El tratamiento de los datos personales objeto del presente acuerdo está fundamentado sobre la base de legitimación de dar cumplimiento legal a las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de protección de datos, en relación a una cuestión de máximo interés público, como es el análisis y detección de amenazas en entornos IoT, presentes y necesarios en la vida de todos los ciudadanos y especialmente entornos más vulnerable a los ataques, como es son los entornos rurales en los que tenemos una población con características propias asociadas a la edad, formación, etc. para los fines que se indican a continuación, en los términos previstos en la legislación aplicable.